

Constancia secretarial. Al despacho a la señora jueza informando que una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se evidenció los siguientes depósitos judiciales:

DATOS DEL DEMANDADO							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANA	Número Identificación	1087782751	Nombre	JOHAN DAVID CORTES ARMERO	Número de Títulos	24
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
469030002940737	1	DENNY JOHANNA HURTADO QUI ONES	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	NO APLICA	\$ 787.840.70	
469030002946020	1	DENNY JOHANNA HURTADO QUI ONES	IMPRESO ENTREGADO	14/07/2023	NO APLICA	\$ 385.640.42	
469030002952655	1	DENNY JOHANNA HURTADO QUI ONES	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2023	NO APLICA	\$ 882.491.86	
469030002967451	1	DENNY JOHANNA HURTADO QUI ONES	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2023	NO APLICA	\$ 882.491.86	
469030002979544	1	DENNY JOHANNA HURTADO QUI ONES	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	29/09/2023	19/10/2023	\$ 882.491.86	
469030002985843	1	DENNY JOHANNA HURTADO QUI ONES	IMPRESO ENTREGADO	19/10/2023	NO APLICA	\$ 327.800.00	
469030002985844	1	DENNY JOHANNA HURTADO QUI ONES	IMPRESO ENTREGADO	19/10/2023	NO APLICA	\$ 554.691.86	
469030002990942	1	DENNY JOHANNA HURTADO QUI ONES	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	31/10/2023	21/11/2023	\$ 886.716.06	
469030002996899	1	DENNY JOHANNA HURTADO QUI ONES	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2023	NO APLICA	\$ 327.800.00	
469030002996900	1	DENNY JOHANNA HURTADO QUI ONES	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2023	NO APLICA	\$ 538.916.06	
469030003000855	1	DENNY JOHANNA HURTADO QUI ONES	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	29/11/2023	04/12/2023	\$ 882.491.86	
469030003002537	1	DENNY JOHANNA HURTADO QUI ONES	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2023	NO APLICA	\$ 327.800.00	
469030003002538	1	DENNY JOHANNA HURTADO QUI ONES	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2023	NO APLICA	\$ 554.691.86	
469030003002671	1	DENNY JOHANNA HURTADO QUI ONES	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	12/12/2023	18/12/2023	\$ 962.588.98	
469030003008147	1	DENNY JOHANNA HURTADO QUI ONES	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2023	NO APLICA	\$ 327.800.00	
469030003008148	1	DENNY JOHANNA HURTADO QUI ONES	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2023	NO APLICA	\$ 634.768.98	
469030003012587	1	DENNY JOHANNA HURTADO QUI ONES	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	28/12/2023	11/01/2024	\$ 882.491.86	
469030003014974	1	DENNY JOHANNA HURTADO QUI ONES	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2024	NO APLICA	\$ 327.800.00	
469030003014975	1	DENNY JOHANNA HURTADO QUI ONES	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2024	NO APLICA	\$ 554.691.86	
469030003020500	1	DENNY JOHANNA HURTADO QUI ONES	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	30/01/2024	12/03/2024	\$ 882.491.86	
469030003031221	1	DENNY JOHANNA HURTADO QUI ONES	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2024	NO APLICA	\$ 882.491.86	
469030003036436	1	DENNY JOHANNA HURTADO QUI ONES	IMPRESO ENTREGADO	12/03/2024	NO APLICA	\$ 327.800.00	
469030003036437	1	DENNY JOHANNA HURTADO QUI ONES	IMPRESO ENTREGADO	12/03/2024	NO APLICA	\$ 554.691.86	
469030003041434	1	DENNY JOHANNA HURTADO QUI ONES	IMPRESO ENTREGADO	27/03/2024	NO APLICA	\$ 1.353.736.40	
Total Valor						\$ 15.893.199.26	

Asimismo, **no existen remanentes dentro del presente proceso.**

Sírvase a proveer. Santiago de Cali, 12 de abril de 2024.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 710

Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

i) Al revisar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en data 16 de febrero de 2024¹, se observa que esta **no** se ajusta a derecho, por lo que a continuación se reseña:

→ Prescindió el extremo demandante de referenciar mes a mes la cuota alimentaria más los intereses causados desde la última liquidación de fecha 12 de diciembre de 2019.

→ Se omitió enlistar los abonos conforme a los pagos efectuados por esta Dependencia Judicial, conforme a los recursos puestos a disposición por el ejecutado, en la cuenta del Juzgado del Banco Agrario.

→ Se exceptuó regir los intereses moratorios conforme a lo establecido en el artículo 1617 del C.C., en el que indica que el interés legal se fija en seis por ciento (6%) anual *-5% mensual-*.

¹ Consecutivo 42 del expediente digital.

ii) Ahora bien, y de conformidad con lo regulado por el artículo 446 del C.G.P., el Despacho modificará la liquidación del crédito realizada por el extremo ejecutante, en la que se tendrá en cuenta los meses que se han causado desde su presentación hasta la actualidad.

iii) Por otro lado, observa el Despacho que, con los depósitos consignados a órdenes de este Juzgado, hay lugar a dar por terminado el presente proceso por sustracción de materia, teniendo en cuenta que el objeto de la litis, que es la ejecución de una deuda alimentaria a cargo del demandado se cumpliría a la fecha con los montos consignados.

En razón a lo anterior, conforme al 461 del C.G.P. se declarará terminado el proceso y se levantará la medida cautelar decretada dentro de la presente causa, consistente en:

SEXTO. DECRETAR la medida cautelar de impedimento de salida del país de JOHAN DAVID CORTES ARMERO, identificado con C.C. No. 1.087.782.751.

PARÁGRAFO PRIMERO. LIBRAR INMEDIATAMENTE POR SECRETARÍA DEL JUZGADO O PERSONAL DISPUESTO PARA ELLO POR RAZONES DE SERVICIO el oficio al Departamento de MIGRACIÓN COLOMBIA, conforme lo establece el inciso 6º del artículo 129 de la ley 1098 de 2006. *Mismos que deberán remitirse a la parte interesada de la materialización de la medida para que haga lo de su cargo.*

SÉPTIMODECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros depositados a favor del demandado JOHAN DAVID CORTES ARMERO, identificado con C.C. No. 1.087.782.751, en las cuentas corrientes, de ahorros certificados de depósitos a término fijo encargos fiduciarios, entre otros, según se dispuso en la parte motiva.

OCTAVO. DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN del treinta por CIENTO (30%), del salario y prestaciones sociales que percibe el demandado JOHAN DAVID CORTES ARMERO, identificado con C.C. No. 1.087.782.751, como miembro de la Policía Nacional.

NOVENO. ADVERTIR al pagador de la POLICÍA NACIONAL que el porcentaje se decreta en aplicación de lo previsto en el numeral 1º del artículo 130 de la Ley 1098 de 2006. La suma a retener se debe aplicar por el pagador sobre el salario líquido, esto es, una vez que se hagan los descuentos por concepto de aportes a la seguridad social.

PARÁGRAFO PRIMERO. LOS OFICIOS SERÁN REALIZADOS Y GESTIONADOS POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO O PERSONAL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO. Informar a la entidad destinataria que, una vez realizados los descuentos ordenados, el dinero retenido se debe poner a disposición de este Juzgado a través del BANCO AGRARIO sección depósitos Judiciales, cuenta de ahorros No. 760012033014, identificación del Juzgado **760013110014**.

iv) Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone de la siguiente manera AUTORIZAR los títulos judiciales:

- A nombre de DENNY JOHANNA HURTADO QUIÑONES, identificada con la C.C. No. 1.087.185.484, el valor de nueve millones novecientos quince mil setecientos nueve pesos con cuarenta y seis centavos (\$9.915.709,46), depósitos que serán entregados a través de la cuenta bancaria:

- **Cuenta bancaria de ahorros No.** 01641769586 de Bancolombia
- **Titular.** DENNY JOHANNA HURTADO QUIÑONES, identificada con la C.C. No. 1.087.185.484.
- **Dirección electrónica:** johannahurtado2014@gmail.com.

- A nombre de JOHAN DAVID CORTES ARMERO, identificado con C.C. No. 1.087.782.751, la suma de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$618.237,72).

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI,**

RESUELVE.

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la extrema actora, la cual quedará de la siguiente manera:

AÑO	MES	VALOR DE CUOTA	Nº MESES	INTERESES 0.5%	ABONOS	DEUDA ACUMULADA
	LIBRA MANDAMIENT O 15 DE MAYO DE 2023	3.545.971,00	15	\$ 265.947,83	\$0	\$ 3.811.918,83
2023	MARZO	346.129,10	15	\$ 25.959,68	\$0	\$ 4.184.007,61
	ABRIL	346.129,10	14	\$ 24.229,04	\$0	\$ 4.554.365,74
	MAYO	346.129,10	13	\$ 22.498,39	\$0	\$ 4.922.993,24
	JUNIO	346.129,10	12	\$ 20.767,75	\$ 787.840,70	\$ 4.502.049,38
	JULIO	346.129,10	11	\$ 19.037,10	\$ 882.491,86	\$ 3.984.723,72
	CE JULIO	370.852,61	10	\$ 18.542,63	\$ 385.640,42	\$ 3.988.478,54
	AGOSTO	346.129,10	9	\$ 15.575,81	\$ 882.491,86	\$ 3.467.691,59
	SEPTIEMBRE	346.129,10	8	\$ 13.845,16	\$ 882.491,86	\$ 2.945.174,00
	OCTUBRE	346.129,10	7	\$ 12.114,52	\$ 866.716,66	\$ 2.436.700,96
	NOVIEMBRE	346.129,10	6	\$ 10.383,87	\$ 882.491,86	\$ 1.910.722,07
	DICIEMBRE	370.852,61	5	\$ 9.271,32	\$ 882.491,86	\$ 1.408.354,13
	CE DICIEMBRE	346.129,10	4	\$ 6.922,58	\$ 962.568,98	\$ 798.836,84
2024	ENERO	378.249,88	3	\$ 5.673,75	\$ 882.491,86	\$ 300.268,60
	FEBRERO	378.249,88	2	\$ 3.782,50	\$ 882.491,86	-\$ 200.190,88
	MARZO	378.249,88	1	\$ 1.891,25	\$ 1.353.736,40	-\$ 1.173.786,15
	ABRIL	378.249,88	0	\$ 0,00	\$ 0,00	-\$ 795.536,27
TOTALES		\$ 9.261.966,74		\$ 476.443,17	\$ 10.533.946,18	-\$ 795.536,27

Capital	\$ 9.261.966,74
Intereses	\$ 476.443,17
Abonos	\$ 10.533.946,18
Agencias en derecho	\$ 177.298,55
TOTAL DEUDA	-\$ 618.237,72

SEGUNDO. EJECUTORIADA esta providencia quedará aprobada la liquidación del crédito, se **DECRETA** la terminación del proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación conforme a lo considerado en la parte motiva de este proveído.

TERCERO. LEVANTAR el embargo decretado en auto MC. No. 12 del 15 de mayo de 2023, tal como se consignó en la parte motiva de esta providencia. Por secretaría de manera **INMEDIATA** librar la comunicación dirigida al pagador del demandado, con copia al interesado.

CUARTO. ORDENAR la elaboración del título de la siguiente manera:

- A nombre de DENNY JOHANNA HURTADO QUIÑONES, identificada con la C.C. No. 1.087.185.484, el valor de nueve millones novecientos quince mil setecientos nueve pesos con cuarenta y seis centavos (\$9.915.709,46), depósitos que serán entregados a través de la cuenta bancaria:

- **Cuenta bancaria de ahorros No. 01641769586** de Bancolombia

- **Titular.** DENNY JOHANNA HURTADO QUIÑONES, identificada con la C.C. No. 1.087.185.484.
- **Dirección electrónica:** johannahurtado2014@gmail.com.

- A nombre de JOHAN DAVID CORTES ARMERO, identificado con C.C. No. 1.087.782.751, la suma de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$618.237,72).

QUINTO. TERMINAR EL PROCESO y ARCHIVAR EN DIGITAL, previa anotación en los libros radicadores y Sistema Siglo XXI
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f44858d2d2606f6afaf78c864eed51addb240afaba6faaa955f42bca4a5336bb**
Documento generado en 16/04/2024 04:29:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>